

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte demandante Fondo Nacional De Garantías solicita corregir el auto Nro 732 del 16 de julio de 2021 , para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 25 de mayo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
SUBROGATARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A
DEMANDADO: GUILLERMO ALBERTO BOTERO MEJIA
RADICACIÓN: 76001400302820190088400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.668

Santiago De Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820190088400.

Evidenciada la atestación de Secretaría, y después de una revisión a las actuaciones obrantes en el proceso de la referencia se evidencia que, efectivamente en el auto Nro 732 del 16 de julio de 2021 mediante el cual se acepta la subrogación que hace BANCOLOMBIA al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A por error involuntario en el párrafo primero de las consideraciones se relacionó erróneamente el apellido de la parte demandada GUILLERMO ALBERTO BOTERO **MEDINA**, siendo lo correcto GUILLERMO ALBERTO BOTERO **MEJIA**.

En consecuencia, como se presenta un error por cambio o alteración de palabras y/o numero están contenidas en la parte resolutive de la providencia indicada, es preciso dar aplicación al artículo 286 del C. G.P., norma que faculta al Juez para que en cualquier tiempo ya sea de oficio, o a solicitud de parte corrija el error advertido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1- CORREGIR el párrafo primero de las consideraciones del auto interlocutorio No.732, del 16 de julio del 2021, el cual quedara así:

“Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía adelantado por BANCOLOMBIA S.A., contra GUILLERMO ALBERTO BOTERO MEJIA, la entidad demandante manifiesta que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG), en su calidad de fiador, la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$17.331.305.00) M.CTE., para garantizar parcialmente las obligaciones aquí pretendidas y contraídas por GUILLERMO ALBERTO BOTERO MEJIA,. Este pago se realizó en virtud de la Garantía, otorgada por el Fondo Nacional de Garantías.”

NOTIFIQUESE:
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE MAYO DE 2022

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria
